

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 723/2021 promovido por: MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA O TERESA LIRA O TERESA LIRA SAAVEDRA, en contra de: MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que se Determine que operado en mi favor a la usucapación y en la consecuencia se declara que de poseedora Me he convertido en propietaria respecto de una fracción de terreno que 500 m cuadrados ubicada en la manzana número 9, lote número 7, Es decir de la fracción número 7 guión letra C (C-7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: Al noreste en diez metros (10.00 m.) con lote número cuatro (4). Al sureste en diez metros (10.00 m.) con calle San Marcos, Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote número seis (6); Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con fracción (7-B) del mismo predio; B).- La cancelación de la inscripción por lo que respecta a la fracción de terreno denominada: fracción número siete (7) guión letra C (7-C), así como sus medidas y colindancias y superficies descritas con anterioridad en la presentación que antecede, inscripción que obra ante el instituto de la fundación registral del Estado de México: (IFREM), registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertos en la partida número 20933, volumen diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha veinte de del año de mil novecientos setenta y cuatro, Bajo el folio real electrónico número 00398398, C).- La inscripción de la resolución definitiva que se emita en la presente juicio ante el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán para que dicha resolución me sirva como título de propiedad, en términos del artículo 933 del código de civil abrogado.

HECHOS: 1.- Tal y como se acredita en la cláusula IV del contrato privado compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DEE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, el cual se exhibe en original mediante el presente escrito, siendo mi documento base de la acción y que señaló como anexo número dos, en ese orden de ideas, se tiene que la suscrita adquirí de los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia una fracción de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m2) ubicada número nueve (9), lote número siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C" "(7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Asimismo no omito manifestar que la fracción del terreno anteriormente descrita en el hecho que anteceden que pretendo usucapir de buena fe es parte del bien inmueble propiedad del codemandado señor Margarito Núñez Cruz el cual tiene una superficie total de mil quinientos metros cuadrados (1,500 m2) ubicada en la manzana número nueve (9), lote número (7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 6. Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 8. Al sureste en treinta metros (30.00 m) con calle San Marcos; al noroeste en treinta metros (30.00 m) con lote 4. Por lo que siguiendo este orden de ideas, se tiene que el bien inmueble descrito en el presente hecho, se encuentra inscrito ante el instituto de la fundación Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertadas en la partida número 20933, volumen Diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro bajo el folio real electrónico número 0039 8398.

Tal y como consta en las documentales consistentes en la solicitud de certificado de inscripción y en el respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido por el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en esta última documental pública se puede apreciar que el inmueble anteriormente descrito se encuentra en el nombre de El con demandado señor Margarito Núñez Cruz bajo el folio real electrónico número 003 98 398, tal y como se acredita con la exhibición mediante el presente escrito de los originales de la solicitud de certificado de inscripción de fecha DOCE de abril del año dos mil veintiuno, documentales que señaló como anexos número tres y cuatro.

Asimismo no debería de pasar desapercibido para su señoría, tal y como se encuentra debidamente acreditado en el documento base la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que en dicha documental privada aparecen como vendedores los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia, pero también lo es, que en el original del respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, por el instituto de la fundación registral del Estado de México, (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en dicha documental pública únicamente aparece como titular registral el señor Margarito Núñez Cruz, tal y como se encuentra debidamente acreditado con la exhibición de dicha documental, pero toda vez que en el documento base en la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año dos mil novecientos setenta y siete, aparece como parte vendedora los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia y afecto de no vulnerar derechos o que que le pare algún perjuicio la sentencia que en el presente procedimiento se dicte a la última persona citada, considerando la suscrita que existe un litisconsorcio pasivo necesario, es por ello, que también se entabla la presente demanda en contra de la señora AUSTREBERTA MERCADO TAPIA; los señores MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA únicamente son visibles dos huellas digitales estampadas con tinta de color púrpura de los pulgares derechos de los vendedores, misma que fueron estampadas en dicho contrato privado de compraventa, toda vez que se había leer y escribir los vendedores, pero otorgaron su consentimiento ambos para la aceleración derecho acto jurídico estampando sus huellas digitales de sus pulgares derechos; 3.- Asimismo no mito manifestar a su señoría que a partir de la fecha de la adquisición de la fracción del terreno descrito en el dicho Mercado con el número uno (1) del presente escrito, los señores MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y

AUSTREBERTA MERCADO TAPIA me otorgaron la posición de la fracción de terreno de quinientos metros (500 M2) cuadrados ubicada en la manzana número nueve (9), lote siete (7), es decir la fracción número siete (7) guiño letra "C (7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como se desprende de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete; 4.- Asimismo también es de manifestar a su Usúa, qué debido a la posición de la fracción de terreno materia del presente juicio por CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, a partir de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno. Realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio a mi favor, así impuesto Predial correspondiente al ejército fiscal del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como lo acreditó con la exhibición de los originales de la documentales públicas; quedó nombre de la suscrita TERESA LIRA SAVEEDRA, también conocida como MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAVEEDRA o TERESA LIRA, Según consta en las copias certificadas de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero del año 2021 respecto a la información testimonial de la identidad de persona de la suscrita, misma con la que ostentó mi personalidad del promovente y qué es exhibida mediante el presente escrito; 5.- Asimismo no mito manifestar a su señoría, que debido a la posesión a título de propietaria quede tengo respecto a la fracción del terreno materia de la presente litis, posee de práctica, pública y continua, eh y cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, a partir del año de mil novecientos noventa y uno; 6. Por todo lo anteriormente narrado, es por lo que la suscrita considero reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 924, 927, 928, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado, Legislación Sustantiva que es aplicable para el presente asunto, en virtud de que el documento base de la acción (Contrato de Compraventa) fue celebrado por las partes en fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, quedó a nombre de TERESA LIRA SAAVEDRA también conocida como MARIA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA o TERESA LIRA, según consta en las copias certificadas de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno respecto a la información Testimonial de identidad de Persona de la suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

38.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA, en contra de TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de que la suscrita MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA se ha convertido en propietaria y dueña por Usucapión, del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón, Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. B).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapión del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16 C).- Como consecuencia la INSCRIPCIÓN a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de enero de dos mil doce, celebre contrato privado de compraventa respecto inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. Desde el tres de enero de dos mil doce, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SALVADOR ORTÍZ PÉREZ, CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MERLIN CASTAÑEDA BONILLA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

85.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 825/2021 AHORA 29371/2022 EMPLAZAMIENTO A J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 825/2021 AHORA 29371/2022, a J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 118.48 METROS CUADRADOS, AL NORTE CON 08.25 METROS CON CALLE VALLE DE BRAVO, AL SUR CON 08.00 METROS CON LOTE 1-A ENRIQUE VILLA, AL ORIENTE CON 14.85 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE CON 15.00 METROS CON EMA GONZALEZ AGUILAR.; B.- La cancelación del Título de Propiedad expedido a nombre del hoy demandado J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Folio Real Electrónico 00307005, bajo los siguientes antecedentes registrales Libro 1/Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha dieciséis (16) de enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble que se ha indicado con anterioridad, así como la nueva inscripción a favor de la suscrita del predio antes indicado. Lo anterior, en virtud de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por lo tanto me he convertido en propietaria del citado inmueble, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia /Definitiva y que esta cause estado, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar todas y cada una de las anotaciones correspondientes e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan dicha propiedad que tengo en posesión.; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Desde hace treinta y seis (36) años me encuentro en posesión del inmueble que refiero en la prestación marcada como primera de esta demanda en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena Fe y en concepto de Propietaria. 2.- El origen de mi posesión es un Convenio de Cesión de Derechos de fecha veintiocho (28) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional en dos exhibiciones una de \$300,000.00. (Trescientos Mil pesos 00/100) Moneda Nacional el día 28 de mayo de 1985, y la segunda de \$150,000.00. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional el día 8 de enero de 1986, como se acredita en el Convenio de Cesión de Derechos consiste en dos hojas, celebrado entre la suscrita y el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien me cedió los derechos de la citada propiedad que ha quedado mencionada del cual era poseedor y quien dijo ser el propietario del mismo. 3.- En virtud de que mi posesión ha sido Pública, Continua, de Buena Fe y en Concepto de Propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley: por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

16-B1.-13, 29 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 777/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ALBERTO ANTONIO GARCIA GARCIA en el que por auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin que comparezcan ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), mediante contrato privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, mi poderdante Alberto Antonio García García adquirió del señor Erick Fernando Jasso Juárez, el predio que se ubica en Calle Liberación sin número, lote 1-C, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 120 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.34 metros y linda con lote 1B, propietaria Teresa Díaz Martínez; Al Sur: 17.34 metros y linda con lote 1D, propietario Javier Fuertes Peña; Al Oriente: 07.00 metros y linda con Calle Liberación; y Al Poniente: 07.00 metros y linda con propiedad de Bernardo Torena Laviano.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en: CALLE LIBERACIÓN SIN NÚMERO, LOTE 1-C, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de julio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

350.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 140/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126793, en donde está localizada la Escuela Primaria "Sor Juana I. de la Cruz", ubicada en Callejón de La Paz, Miraflores, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,223.46 un mil doscientos veintitrés metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 54.40 metros, con Antonio Villa Márquez;
Al sur: 55.40 metros, con Alberto Rocha;
Al oriente: 22.50 metros, con Ramón Tapia; y
Al poniente: 22.20 metros con Callejón de la Paz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 141/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126815, en donde está localizada la Escuela Primaria "Cauhtémoc", ubicada en Calle Morelos No. 12, Municipio de Tepetlixpa, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,646.96 tres mil seiscientos cuarenta y seis metros con noventa y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 51.00 metros, con Palacio Municipal;

Al sur: 52.50 metros, con Rafael Evangelista;
Al oriente: 70.00 metros, con Calle Morelos; y
Al poniente: 71.00 metros con Gloria Rosas de la Rosa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 142/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00048222, en donde está localizada la Escuela Pre-escolar "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Sor Juana I. de la Cruz, Nepantla, Colonia Acxotla Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 738.76 setecientos treinta y ocho metros con setenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 21.30 metros, con Calle Justo Sierra;
Al sur: 19.50 metros, con Cancha de Basquet boll-Ayuntamiento;
Al oriente: 35.50 metros, con Calle Prolongación Sor Juana Inés y Barranca; y
Al poniente: 37.00 metros con Guadalupe Galván Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 143/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126638, en donde está localizada la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 19, Municipio de Tepetlixpa, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 2,132.35 dos mil ciento treinta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 67.40 metros, con Trinidad Méndez Alvarado;
Al sur: 58.40 metros, con Carlos Lima Rodríguez;
Al oriente: 33.40 metros, con Callejón; y
Al poniente: 35.50 metros con Avenida Vicente Guerrero.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 144/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126858, en donde está localizada la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en Avenida México No. 2, San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlahutla, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 2,345.17 dos mil trescientos cuarenta y cinco metros con diecisiete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 50.83 metros, con Iglesia;
Al sur: 42.35 metros, con Calle Morelos;
Al oriente: 48.00 metros, con Avenida México; y
Al poniente: 53.23 metros con Templo y Teódulo Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 145/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126652, en donde está localizada la Escuela Primaria "Benito Juárez", ubicada en Calle Independencia Número 4, Colonia Alegre, Municipio de Atlahutla, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,906.22 tres mil novecientos seis metros con veintidós decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 56.50 metros, con Ex presidencia Municipal;
Al sur: 45.45 metros, con Calle Emiliano Zapata;
Al oriente: 72.20 metros, con Calle Independencia; y
Al poniente: 82.25 metros con Callejón S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 146/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017601, en donde está localizada la Escuela Preescolar "José Viscaino Pérez", ubicada en Carr. Los Reyes La Providencia, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,290.29 un mil doscientos noventa metros con veintinueve decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 37.40 metros, con Camino S/N;
Al sur: 37.40 metros, con José Barranco Montoya;
Al oriente: 34.50 metros, con Calle S/N; y
Al poniente: 34.50 metros con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 147/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017634, en donde está localizada la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", ubicada en Tercera Manzana No. 50 San Lorenzo Tóxico, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,508.03 ocho mil quinientos ocho metros con tres milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 96.00 metros, con Juan Martínez;
Al sur: 71.00 y 25.00 metros, con Camino y Clara Valdez;
Al oriente: 62.30 y 22.00 metros, con Virginia Campos Juan; y
Al poniente: 84.30 metros con Clara Valdez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 148/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017633, en donde está localizada la Escuela Secundaria No. 173 "Hermenegildo Galeana", ubicada en D/C San Pedro de Los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 9,141.26 nueve mil ciento cuarenta y uno metros con veintiséis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 145.00 metros, con Eusebio Ventura Cruz;
Al sur: 134.35 metros, con Campo de Fut Bol y 4.00 metros con Camino S/N;
Al oriente: 66.50 metros, con Epifanio Vázquez; y
Al poniente: 40.60 y 20.95 metros con Camino S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 149/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017590, en donde está localizada la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", ubicada en D/C sin número, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 76,436.13 setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis metros con trece decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 26.00, 46.50, 41.00 y 36.20 metros, con David Santos, Saldivar Severiano, Sánchez Bartolo y Carretera;
Al sur: 230.00 metros, con Donato Santos Saldivar y Amador Reyes Aguilar;
Al oriente: 122.50, 67.00 y 442.00 metros, con Carretera; y
Al poniente: 33.00, 62.50, 14.00 y 56.00 metros con Andrés Sánchez Molina, Romana Sánchez y Kinder.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 150/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00017618, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Lázaro Cárdenas", ubicada en Barrio Juárez S/N, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 35,077.07 treinta y cinco mil setenta y siete metros con siete milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 180.00 metros, con Prop. Privada;
Al sur: 180.00 metros, con Prop. Privada;
Al oriente: 200.00 metros, con Prop. Privada; y
Al poniente: 190.00 metros con Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 151/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018794, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Agustín Yáñez", ubicada en Carretera San Felipe del Progreso km 15, Santa Ana, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,473.51 un mil cuatrocientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 9.30, 61.50 metros, con camino;
Al sur: 47.00 metros, con camino;
Al oriente: 6.80, 21.40 metros, con Sala de Cultura Miguel Hidalgo y Costilla S/N; y
Al poniente: 28.20 metros con camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 152/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018788, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Salvador Díaz Mirón", ubicada en Domicilio Conocido Santa Ana, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 4,424.76 mil cuatrocientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 28.15, 36.00 metros, con David y Miguel Jorge Piña, Anastasio Jorge Piña;
Al sur: 73.20 metros, con Adolfo Sabino y Filemón Maldonado;
Al oriente: 52.00 metros, con calle S/N; y
Al poniente: 75.00 metros con campo de Fut bool.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 153/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018774, en donde está localizada la Escuela extraescolar "Eva Sámano de López Mateos", ubicada en Plaza Rayón #2, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 413.93 cuatrocientos trece metros con noventa y tres decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 29.15 metros, con Callejón el Pipila;
Al sur: 29.15 metros, con Palacio Municipal;
Al oriente: 14.20 metros, con Plaza Rayón; y
Al poniente: 14.20 metros con cárcel municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 154/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00016979, en donde está localizada la Escuela Secundaria

"General Lázaro Cárdenas", ubicada en Manzana IV, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,537.45 ocho mil quinientos treinta siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 61.00 y 19.70 metros, con Francisco García Pérez;
Al sur: 89.80 metros, con camino S/N;
Al oriente: 106.00 metros, con Bonifacio Sánchez Perdomo; y
Al poniente: 93.50 metros con camino S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 155/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018763, en donde está localizada la Escuela Preescolar "J.N. Artemio del Valle Arista", ubicada en Domicilio Conocido Concepción de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 8,537.45 ocho mil quinientos treinta siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 11.20 metros, con Erasmo Antonio Hernández;
Al sur: 11.20 metros, con Fausto Sánchez López;
Al oriente: 35.00 metros, con Fausto Sánchez López; y
Al poniente: 35.00 metros con Iglesia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 156/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018766, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Pedro León", ubicada en Calle Nicolás Bravo Oriente número 103, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,865.64 seis mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 55.00 y 89.10 metros, con Francisco Mercado Lugo;
Al sur: 46.80 y 57.50 metros, con Carretera a la Purísima;
Al oriente: 58.85 metros, con Francisco Mercado Lugo; y
Al poniente: 50.25 metros con José Pichardo Varón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 157/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018771, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Ricardo Flores Magón", ubicada en AV. Emiliano Zapata número 7, La Concepción de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,865.64 seis mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 9.35, 50.05, 8.60 y 6.40 metros, con Guillermo Tomás Flores y Luciano de la Luz;

Al sur: 70.70 metros, con Camino a la Concepción San Cristóbal;

Al oriente: 187.00 metros, con camino a la Concepción Mavoro; y

Al poniente: 35.12, 24.75, 90.00 y 43.20 metros con Apolinar Sánchez y José Bartolo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 158/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018780, en donde está localizada la Escuela Primaria "Francisco Villa", ubicada en Domicilio Conocido la Estancia, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 4,048.46 cuatro mil cuarenta y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 59.80 metros, con Kinder;

Al sur: 20.80, 31.70, 2.60, 1.20 y 0.90 metros, con propiedad de F.F.C.C. y José Bermúdez Marín;

Al oriente: 33.85, 12.40, 10.60 y 9.80 metros, con vía de Ferrocarriles Nacionales; y

Al poniente: 10.30 y 55.60 metros con camino y José Bermúdez Marín.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 159/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018782, en donde está localizada la Escuela Primaria "Niños Héroes", ubicada en Calle Benito Juárez S/N, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,733.21 un mil setecientos treinta y tres metros con veintiún decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 42.60 metros, con Carlos Contreras Reyes;
 Al sur: 42.60 metros, con Marcos Ángeles Enriquez;
 Al oriente: 40.80 metros, con Ignacio Sidronio López; y
 Al poniente: 40.80 metros con calle Benito Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 160/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00018677, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Leona Vicario", ubicada en Domicilio Conocido San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 3,685.44 tres mil seiscientos ochenta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 81.00 metros, con Cándido Méndez Mendoza;
 Al sur: 81.00 metros, con calle sin nombre;
 Al oriente: 45.50 metros, con Calle Vicente Vargas Ruiz; y
 Al poniente: 45.50 metros con carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

352.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1134/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERICKA ALVARADO TORRES, respecto del inmueble denominado "TLALMIMILOLPA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS POR EL PRIMERO 96.00 METROS, COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR DELFINO RIVERO; POR EL SEGUNDO 96.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ; AL SUR: 242.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN TORRES ACTUALMENTE SUCESIÓN DEL SEÑOR TORRES; AL ORIENTE: 206.00 METROS CON BENITO SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 105.00 METROS CON JUAN LÓPEZ, POR EL SEGUNDO 94.00 METROS CON MIGUEL LEÓN Y MACEDONIO ZURITA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (37,957.91 M2). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUCIA TORRES MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes, AL

NORTE: EN DOS TRAMOS POR EL PRIMERO 96.00 METROS, COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR DELFINO RIVERO; POR EL SEGUNDO 96.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ; AL SUR: 242.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN TORRES ACTUALMENTE SUCESIÓN DEL SEÑOR TORRES; AL ORIENTE: 206.00 METROS CON BENITO SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 105.00 METROS CON JUAN LÓPEZ, POR EL SEGUNDO 94.00 METROS CON MIGUEL LEÓN Y MACEDONIO ZURITA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (37,957.91 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

356.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA promoviendo por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE Número 610/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", ubicado en calle San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en fecha dos 02 de marzo del año dos mil uno, lo adquirió de MARÍA NICOLASA CSAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas, la primera de 14.13 metros colinda con CAMINO Y LA SEGUNDA DE 18.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ.

AL SUR con 30.10 metros colinda con ANGELINA CRUZ ACTUALMENTE MARI IVONNE CRUZ GARCIA.

AL PONIETE con 43.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ Y ACTUALMENTE CON MARTIN SAN JUAN BAZÁN.

AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 30.10 colinda con JUANA PAZ actualmente MICAELA CONTRERAS, y LA SEGUNDA DE 17.50 COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARÍA NICOLASA CESAR LOPEZ DE TORRES Y/O NICOLAZA CESAR LOPEZ.

Con una superficie de 1,155.54 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

358.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 366/2022, ARIZBEL GONZÁLEZ BLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el Centro de San José del Tunal, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 23.70 metros, colinda con Elizabeth Valencia Lovera; AL SUR: Mide 29.50 metros, colinda con la Delegación de San José del Tunal y Fernando González Valencia; AL ORIENTE: Mide 19.70 metros y colinda con Leopoldo Nuñez Sánchez; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 24.21 metros, con José Ángel Valencia Martínez y la Segunda 8.54 metros con Fernando González Valencia. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 641.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

366.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. JESÚS RUFO OLIVARES ALCÁNTARA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 621/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "EL ROSARIO" ubicado en CALLE SANTIAGO SIN NÚMERO, ESQUINA EL ROSARIO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 98.00 metros y colinda con Apolonia Corona;

AL SUR: 98.00 metros y colinda con Calle Santiago;

AL ORIENTE: 104.00 metros y colinda con Zenaida Pineda; y

AL PONIENTE: 104.00 metros y colinda con Calle del Rosario;

Con una superficie aproximada de 10,192.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con RODOLFO OLIVAREZ SOSA. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON APOLONIA CORONA; AL SUR CON CALLE SANTIAGO; AL ORIENTE CON ZENAIDA PINEDA; Y AL PONIENTE CON CALLE DEL ROSARIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

23-B1.-26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SERGIO VELASCO PEÑA, bajo el expediente número 864/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA PONIENTE, NÚMERO 228, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; CON CLAVE CATASTRAL 119 01 156 09 000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON JOSE JOAQUIN MELCHOR, AL SUR: 09.00 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 19.40 METROS CON IRINEA BERNARDINA MARTINEZ CABALLERO; AL PONIENTE: 19.72 METROS CON HERMELINDA LOPEZ ZARATE, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

137-A1.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SERGIO SALGADO VARGAS, bajo el expediente número 646/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN ANDRES JALTENCO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BIBIANA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON J. GUADALUPE FIERRO BASTIDA; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

138-A1.- 26 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), derivado del bien ubicado en lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción de terreno se encuentra ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 metros con carril; AL SUR: 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez; AL ORIENTE: 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez y AL PONIENTE: 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLÍQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MARADIAGA.-RÚBRICA.

395.- 29 julio, 9 y 18 agosto.